

00001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

NORTH GRAPH SUMINISTROS GRAFICOS CIA. LTDA.

OTORGADA POR

GERMAN GUSTAVO ANGULO GOMEZ

FAUSTO EDISON TERAN MURILLO

CAPITAL SUSCRITO US \$ 400

CAPITAL PAGADO US \$ 400

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
Ecuador, hoy día miércoles 28 de Octubre de dos mil nueve, ante mi
doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de
Cantón Quito, comparecen los señores ^{A1} Germán Gustavo Angulo

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



574011.

Gómez y Fausto Edison Terán Murillo. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad colombiana el primero y ecuatoriana el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minutá que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR NOTARIO": Sírvase insertar en su registro

de escrituras públicas una de la cual conste el contrato de compañía contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores Germán Gustavo Angulo Gómez y Fausto Edison Terán Murillo, por sus propios y personales derechos;

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE**

LA COMPAÑÍA. TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y

PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.- El nombre de la

compañía que se constituye es NORTH GRAPH SUMINISTROS

GRAFICOS CIA. LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El

domicilio principal de la compañía será el Distrito Metropolitano de

Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros

lugares del País y en el exterior. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-**

La compañía tiene por objeto social la importación, distribución,

comercialización al por mayor y menor de tintas y suministros gráficos

para imprenta. La compañía podrá realizar inversiones en

acciones o participaciones en todo tipo de corporaciones, fundaciones, asociaciones, compañías y demás entes existentes o por constituirse en el futuro, tanto dentro de país como en el extranjero; la compra, venta, cesión, obtención, inscripción, registro, administración, concesión, explotación y distribución de patentes o privilegios de invención, Know How, variedades vegetales, marcas de fábrica o de comercio, nombre o designaciones de origen y marcas distintivas, así como de la propiedad artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los actos señalados; brindar y prestar el servicio de asesoramiento legal, técnico y administrativo; para el cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto social, según lo dicho anteriormente está podrá celebrar o ejecutar todos los actos que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue y que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de aquellas empresas o sociedades en las cuales tenga interés, y en general celebrar o ejecutar todo género de contratos actos civiles o comerciales, industriales, financieros que estén permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social y los que tengan como finalidad ejercer derecho o cumplir obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven en la existencia y la actividad de la compañía para la realización de una actividad determinada

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la compañía disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. **TÍTULO II DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una. **TÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SEXTO: NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente. **ARTICULO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el d la realización de la junta **ARTÍCULO OCTAVO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más de la mitad del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTICULO NOVENO: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO: FACULTADES DE LA JUNTA.** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad celebrar la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PRESIDENTE DE LA**

COMPañÍA. El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de un año, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponde a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: GERENTE GENERAL DE LA COMPañÍA.- El gerente general será nombrado por la junta general para un periodo de un año a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de la junta general b) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; y, d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías.

TÍTULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:

NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá anticipadamente por una de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la junta general. En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, se designará como liquidador al Gerente General. Más de haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **CUARTA: APORTES.-** El capital se encuentra suscrito y pagado, en numerario, de la siguiente manera:

SOCIO	Numero de Participaciones	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%
GERMAN GUSTAVO ANGULO GOMEZ	160	160	160	40
FAUSTO EDISON TERAN MURILLO	240	240	240	60
TOTAL	400	400	400	100

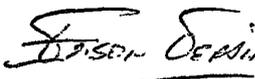
El capital invertido por el ciudadano colombiano Germán Gustavo Angulo Gómez es de carácter nacional. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a los señores Diego Oviedo y/o Marcelo Icaza para que cualquiera de ellos realice todos los trámites necesarios para la constitución de la compañía, para que convoque a la primera Junta General de Socios y también para que obtenga la patente municipal. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura pública." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; la misma que se halla firmada por el doctor José Diego Sabay Balbín con matrícula número dos mil doscientos veinte y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se

observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los compareciente íntegramente por mi el Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Germán Gustavo Angulo Gómez

C.I.170778120-7



Fausto Edison Terán Murillo

C.C. 171020371-0

**(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7271246
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VELASCO GRANDA ERNESTO ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/10/2009 09:11:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NORTH GRAPH SUMINISTROS GRAFICOS CIA. LTDA. /
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/11/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 27 de octubre del 2009

Mediante comprobante No. 787065169, el (la) Sr.(a)(ita) GERMÁN GUSTAVO ANGULO GÓMEZ

con C.C./PAS 1707781207 consignó en este Banco la cantidad de 400.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

NORTH GRAPH SUMINISTROS GRÁFICOS CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	ANGULO GÓMEZ GERMÁN GUSTAVO	US.\$.	160.00 /
2	TERÁN MURILLO FAUSTO ÉDISON	US.\$.	240.00 /
3			
4			
5			
	TOTAL	US.\$.	400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del N/A % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,


 Yoiana Montano, Marzo 2009
 EJECUTIVA AUTORIZADA
 Agencia Pastaza



IDENTIFICACION ***** VAAAA14042

PASADO LUISA MONSERRATE MORDONA BRANDA

SECUNDARIA EMPLEADO

FAUSTO BENE TERAN

MURILLO FAUSTO EDISON

NUMERO 14006/2002

14/06/2012

REN 0053344




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO COMUNITARIO Y PARTICIPACION
 CIUDADANIA 171020371-0

TERAN MURILLO FAUSTO EDISON

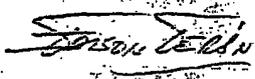
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

19 DE DICIEMBRE 1968

0102 00204 M

PICHINCHA/ QUITO

CONTADE SUBRE 1969

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

091-0023 1710203710

NUMERO CEDULA

TERAN MURILLO FAUSTO EDISON

PROVINCIA QUITO
 CANTON
 ALANUSI
 PARROQUIA ZONA




EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

IDENTIDAD 170778120-7
GERMAN GUSTAVO ANGULO GOMEZ
BOGOTA/COLOMBIA
7 SEPTIEMBRE 1959
EXT. 45 41904 96504 M
QUITO PCHA-2007-EXT.



[Handwritten signature]

COLOMBIANA E3343 I2242
CC. DESIREE CASTRO RUIZ
SUPERIOR LAS PERM. POR LEY
GUSTAVO ANGULO
CONSTANZA GOMEZ
QUITO-24-10-2007
QUITO 24-10-2019

REN 2234881

00006



REPUBLICA DEL ECUADOR
Certificado de Empadronamiento
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO 325165

ANGULO GOMEZ
GERMAN GUSTAVO

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC79149838 C.I: 1707781207

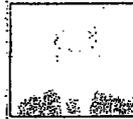
VISA: 9-VI REG. N°: 454190496509

ACTIVIDAD: LAS PERM. POR LA LEY

Firma del Portador

[Handwritten signature]

N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO 22/10/2007
VALIDO HASTA



325165

RESPONSABLE

CBOS RIOS SANCHEZ CARLOS JIMMY



Se otorgó ante mi, el veinte y ocho de octubre del dos mil nueve;
y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA
CERTIFICADA** de la escritura pública de Constitución de la
Compañía North Graph Suministros Gráficos Cía. Ltda.,
debidamente sellada y firmada en Quito, a cuatro de noviembre
del dos mil nueve.-



Sebastián Valderrama Caceres
Dr. *Sebastián Valderrama Caceres*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

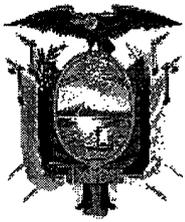


RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, encargada, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.09.004788, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía NORTH GRAPH SUMINISTROS GRAFICOS CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veinte y ocho de octubre del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y tres de noviembre del dos mil nueve.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 17 de noviembre de 2.009, bajo el número **3877** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**NORTH GRAPH SUMINISTROS GRÁFICOS CÍA. LTDA.**", otorgada el veintiocho de octubre del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2268**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **041197**.- Quito, a veinticinco de noviembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.**



RG/mn.-





00009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0029737

Quito, 27 NOV 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **NORTH GRAPH SUMINISTROS GRAFICOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL